



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la/s firma/s auténtica/s y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

## ORDEN N.º 4162/2025 DE REVOCACIÓN DE LA ORDEN DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO PLURIANUAL 2025-2026 DE MADERA EN EL MONTE “PERÍMETRO DE GASCONES”, N.º 154 DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (EXPEDIENTE MA-2025-154), POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante la Resolución 1461/2025, de 26 de junio de 2025, de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se inició el procedimiento de enajenación, mediante concurrencia competitiva, del aprovechamiento plurianual 2025-2026 de madera en el monte “Perímetro de Gascones”, incluido en el catálogo de montes de utilidad pública con el n.º 154, propiedad de la Comunidad de Madrid, aprobándose el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares (en adelante PCEAP) que constituyen el marco jurídico que rige la autorización y ejecución de dicho aprovechamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante Orden 3367/2025, de 28 de agosto de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, publicada en el portal de contratación el 29 de agosto de 2025, se adjudicó el aprovechamiento plurianual 2025-2026 de madera en el monte “Perímetro de Gascones”, incluido en el catálogo de montes de utilidad pública con el n.º 154, a la mercantil ASERRADERO Y EMBALAJES ALVAREZ, S.L. (N.I.F. B26446187) por importe de 571.519,30 €.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de agosto de 2025 se notificó a la empresa ASERRADERO Y EMBALAJES ÁLVAREZ, S.L. la Orden 3367/2025, de 28 de agosto, por la que se le adjudicaba el aprovechamiento plurianual de madera en el monte “Perímetro de Gascones”, incluido en el catálogo de montes de utilidad pública con el n.º 154, otorgándole un plazo de veinte días hábiles para acreditar el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en la Cláusula 14 del PCEAP. Dicha cláusula establece que “el cumplimiento de estas obligaciones es condición previa y necesaria para el otorgamiento de la licencia correspondiente, y que, en caso de no justificarse los pagos en tiempo y forma, se procederá a la revocación de la adjudicación y a la tramitación de una nueva adjudicación a la oferta siguiente más ventajosa, sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas”. Consta acuse de recibo de dicha notificación de fecha 29 de agosto de 2025.

**CUARTO.-** Superado el plazo otorgado de veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en esta Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal no se tiene constancia de que la empresa ASERRADERO Y EMBALAJES ÁLVAREZ, S.L. haya cumplido con las obligaciones económicas establecidas en el PCEAP con relación al pago del aprovechamiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los aprovechamientos en los montes de dominio público forestal podrán ser enajenados por sus titulares en el marco de lo establecido en la legislación patrimonial que les resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, corresponde a dicha Comunidad la administración y gestión directa de los montes de utilidad pública de la misma.

**TERCERO.-** La condición 5ª del pliego de condiciones técnico-facultativas generales para regular la ejecución de los disfrutes en montes a cargo de la Comunidad de Madrid (en adelante, PCTFGCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 1988, exige para la obtención de la licencia, que califica de “indispensable”, el necesario cumplimiento de una serie de actuaciones previas, como son la constitución de fianza, el pago del precio y el abono de las tasas.

A su vez, en las cláusulas 14ª a 17ª del PCEAP que rige este aprovechamiento, se requiere del adjudicatario el abono de los importes correspondientes a: la garantía definitiva, el precio del aprovechamiento y las tasas, para poder obtener la licencia correspondiente.

La condición 14ª establece que el adjudicatario deberá remitir a la administración forestal, en un plazo de veinte días hábiles, el justificante acreditativo de los pagos realizados. En caso de no justificarse los pagos en tiempo y forma, se procederá a la revocación de la adjudicación y nuevo trámite de adjudicación al ofertante de la siguiente propuesta más ventajosa, sin perjuicio de la imposición de las penalidades correspondientes.

**CUARTO.-** En el caso de no obtención de la licencia correspondiente, el artículo 423 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, también prevé expresamente la imposición de una multa y la posibilidad de “cancelación de la adjudicación”.

**QUINTO.-** Del mismo modo, la cláusula 26ª del PCEAP regula la extinción y revocación del aprovechamiento en los supuestos previstos en el PCTFGCM, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concreto, establece que:

*Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:*

*d) Revocación unilateral de la autorización.*

*f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación y en el ámbito de su gestión, este Área de Conservación de Montes propone a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

## RESOLVER

Revocar unilateralmente la Orden 3367/2025, de 28 de agosto de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de adjudicación del aprovechamiento plurianual de madera en el monte “Perímetro de Gascones”, incluido en el catálogo de montes de utilidad pública con el n.º 154, por un

importe de 571.519,30 € a la mercantil ASERRADERO Y EMBALAJES ALVAREZ, S.L., con N.I.F. B26446187, por incumplimiento manifiesto por el adjudicatario de las obligaciones impuestas en las cláusulas 14ª y 17ª del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, y de conformidad con en la cláusula 26ª del mismo pliego citado y el artículo 100, letras d) y f), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que podría haber incurrido el adjudicatario y de las penalidades que se pudieran imponer al mismo por parte de la administración.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, pudiendo ejercer, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, ante el responsable de tratamiento.

En Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR  
(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo, apdo. 14º; BOCM nº 72, de 25 de marzo)  
LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE  
Fecha: 2025.10.20 14:10